

**CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO Y TRANSFERENCIA DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE PILOTOS DE SOLUCIONES DE TÉCNICAS DE DRENAJE URBANO SOSTENIBLE (TEDUS)" EN LA CIUDAD DE ORURO.**

Conste por el presente Convenio Intergubernativo de Financiamiento y Transferencia para la ejecución del Proyecto: "**CONSTRUCCION DE PILOTOS DE SOLUCIONES DE TECNICAS DE DRENAJE URBANO SOSTENIBLE (TEDUS) EN LA CIUDAD DE ORURO**" en adelante denominado (CIFT), que suscriben las Partes, al tenor y contenido de las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA. - (DE LAS PARTES).** Son partes integrantes del presente Convenio Intergubernativo de Financiamiento y Transferencia:

- 1. EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA**, representado legalmente por Humberto Alan Lisperguer Rosales, Ministro de Medio Ambiente y Agua, designado mediante Decreto Presidencial N° 5127, del 05 de marzo de 2024; y Christian Gerardo Michel Miranda, Coordinador General de la Unidad Coordinadora del Programa de Agua y Alcantarillado Periurbano (UCP-PAAP), facultado por Resolución Ministerial N° 037 del 25 de enero de 2018; que para fines del presente CIFT se denominará, "**MMayA/UCP-PAAP**".
- 2. EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO**, representado legalmente por el Alcalde Municipal, Adhemar Wilcarani Morales, posesionado mediante Acta de Audiencia Pública de Juramento y Posesión de fecha 03 de mayo de 2021, por el Tribunal Departamental de Justicia del Departamento de Oruro, que para fines del presente Convenio se denominará el "**GAM de Oruro**".

**CLÁUSULA SEGUNDA. - (ANTECEDENTES).**

El Parágrafo I del Artículo 20 de la Constitución Política del Estado, establece que toda persona tiene derecho al acceso universal y equitativo a los servicios básicos de agua potable, alcantarillado, electricidad, gas domiciliario, postal y telecomunicaciones; y el Parágrafo II señala que es responsabilidad del Estado, en todos sus niveles de gobierno, la provisión de los servicios básicos a través de entidades públicas, mixtas, cooperativas o comunitarias. En los casos de electricidad, gas domiciliario y telecomunicaciones se podrá prestar el servicio mediante contratos con la empresa privada. La provisión de servicios debe responder a los criterios de universalidad, responsabilidad, accesibilidad, continuidad, calidad, eficiencia, eficacia, tarifas equitativas y cobertura necesaria; con participación y control social.

Los numerales 9 y 10, Parágrafo II, del Artículo 299, de la citada norma suprema, señala que se ejercerá como competencia de forma concurrente por el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas, los Proyectos de agua potable, tratamiento de residuos sólidos y Proyectos de riego.

El Parágrafo I, del Artículo 373 del Texto Constitucional refiere: "I. El agua constituye un derecho fundamentalísimo para la vida, en el marco de la soberanía del pueblo. El Estado promoverá el uso y acceso al agua sobre la base de principios de solidaridad, complementariedad, reciprocidad, equidad, diversidad y sustentabilidad".

El Parágrafo I del Artículo 374 de la Constitución Política del Estado, señala que el Estado protegerá y garantizará el uso prioritario del agua para la vida. Es deber del Estado gestionar, regular, proteger y planificar el uso adecuado y sustentable de los recursos hídricos, con



participación social, garantizando el acceso al agua a todos sus habitantes. La Ley establecerá las condiciones y limitaciones de todos los usos.

El Numeral 3 del Parágrafo II, del Artículo 89 de la Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez, señala que de acuerdo a la competencia concurrente del Numeral 10, Parágrafo II del Artículo 299 de la Constitución Política del Estado se desarrollan las competencias concurrentes desde los Gobiernos municipales autónomos, para elaborar, financiar y ejecutar proyectos de riego y micro riego de manera exclusiva o concurrente, y coordinada con el nivel central del Estado y entidades territoriales autónomas en coordinación con los pueblos indígena originario campesinos.

El inciso x) Parágrafo I del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 4857, de 06 de enero de 2023, de la Organización del Órgano Ejecutivo, establece como una de las atribuciones de las Ministras y Ministros del Órgano Ejecutivo, suscribir convenios institucionales e interministeriales en el marco de sus competencias.

El inciso d) del Artículo 90 del precitado Decreto Supremo, señala entre las atribuciones del Ministerio de Medio Ambiente y Agua, proponer, evaluar y fiscalizar las políticas y planes de agua potable y saneamiento básico, riego y manejo integral de cuencas y rehabilitación forestal de cuencas y áreas degradadas, así como el aprovechamiento sustentable del agua en todos sus estados y tipos de fuente, sean superficiales y subterráneas, fósiles, glaciales, humedales, minerales y medicinales.

El inciso i), del Artículo 91 del mencionado Decreto Supremo, señala como una de las atribuciones del Viceministerio de Agua Potable y Saneamiento Básico, promover y canalizar cooperación financiera para desarrollar políticas, planes, programas y proyectos de agua potable, alcantarillado sanitario que coadyuve a la sostenibilidad del servicio y la gestión integral de residuos.

El Convenio de Delegación de la Unión Europea LA/2017/390-223 de 22 de diciembre de 2017, ha delegado a la Agencia Española de operación Internacional para el Desarrollo (AECID) la ejecución de la intervención "Apoyo al programa de Agua y Alcantarillado en Áreas Urbanas y Periurbanas", dotada de EUR 15.000.000,00 (Quince Millones 00/100 Euros). Los fondos proceden de la Facilidad de Inversiones para América Latina (LAIF), y se complementaran con EUR 5.000.000,00 (Cinco Millones 00/100 Euros) de donación del FCAS, que se desarrolla en Bolivia y que tiene por objeto "Asegurar servicios sostenibles de agua y saneamiento en línea con el cumplimiento progresivo del derecho humano al agua y saneamiento mediante la conciliación de sostenibilidad ambiental, el crecimiento económico y el impacto de cambio climático".

La Resolución de Concesión de Subvención de Cooperación Internacional N° 2018/SPE/0000400019 de fecha 8 de abril de 2019, establece que la cuantía de la subvención asciende a 14.700.000,00€ (Catorce Millones Setecientos Mil 00/100 euros) y consiste en la entrega de una subvención dineraria de 13.083.000,00€ (Trece Millones Ochenta y Tres Mil 00/100 Euros) al MMAyA para la ejecución del programa, así como una ayuda en especie para una serie de servicios contratados por la AECID y puestos a disposición de la entidad beneficiaria para facilitar la coordinación del programa y realizar asistencias técnicas especializadas. El valor máximo estimado de la ayuda en especie asciende a 1.617.000,00€ (Un Millón Seiscientos Diecisiete Mil 00/100 Euros) pero su valor definitivo dependerá del precio de adjudicación de los contratos suscritos por la AECID.

La Nota MDP/IPFE/DGPP/UPI-NE 1159/2024 de 14 de junio de 2024, emitida por el Viceministro de Inversión Pública y Financiamiento Externo del Ministerio de Planificación del

Desarrollo, mediante la cual comunica la autorización del Proyecto "Construcción de pilotos de soluciones técnicas de drenaje urbano sostenible (TEDUS) en las ciudades de Oruro, Sucre y Trinidad."

El 25 de enero de 2023, el Viceministerio de Agua Potable y Saneamiento Básico (VAPSB), mediante Nota Interna NI/MMAY/VAPSB/DGAPAS/UISIP N° 0036/2023, remite el Informe Técnico INF/MMAY/VAPSB/DGAPAS/UISIP N° 0019/2023, de 25 de enero de 2023, de priorización sectorial para el desarrollo del "Estudio de Diseño Técnico de Preinversión de inversiones piloto de técnicas de Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible (TSUDS) en las ciudades de Sucre, Oruro y Trinidad" del Programa APAAP- Resolución de Concesión de Subvención N° 2018/SPE/0000400019 (LAIF).

La Modificación a la Resolución de Concesión de Subvención de Cooperación Internacional N° 2018/SPE/0000400019, de 06 de septiembre de 2023, fija el 22 de junio de 2025 como nueva fecha límite para ejecutar la actividad.

El 28 de mayo de 2024, mediante Nota UCPPAAP-APAAP-0100-CAR/24, la Unidad Coordinadora del Programa de Agua y Alcantarillado Periurbano (UCP-PAAP), solicitó la No objeción de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) / Embajada de España en Bolivia para realizar el Convenio Intergubernativo de Financiamiento y Transferencia del Proyecto "Construcción de Pilotos de Soluciones de Técnicas de Drenaje Urbano Sostenible (TEDUS)" en la ciudad de Oruro.

El 31 de mayo de 2024, mediante Nota MMAY/DESPACHO N°1353/2024, el Ministerio de Medio Ambiente y Agua solicita al Ministerio de Planificación de Desarrollo Autorización para el inicio del Proyecto "Construcción de Pilotos de Soluciones Técnicas de Drenaje Urbano Sostenible (TEDUS)" en las ciudades de Oruro, Sucre y Trinidad.

La Nota AECID/0346/2024, de 07 de junio de 2024, emitida por el Coordinador General de la Cooperación Española AECID / Embajada de España en Bolivia, mediante la cual se otorga la No objeción al Convenio Intergubernativo de Financiamiento y Transferencia del Proyecto "Construcción de Pilotos de Soluciones de Técnicas de Drenaje Urbano Sostenible (TEDUS)" en la Ciudad de Oruro, dentro del marco de la Resolución de Subvención 2018/SPE/0000400019 – LAIF Programa APAAP.

El Viceministerio de Agua Potable y Saneamiento Básico (VAPSB) mediante Nota Interna NI/MMAY/VAPSB-DGAPAS-UISIP-0270-NOT/24; UCPPAAP/2024-00584 de 06 de mayo de 2024; delega a la UCP-PAAP la PRIORIZACIÓN para el desarrollo del diseño y construcción del Proyecto "CONSTRUCCIÓN DE PILOTOS DE SOLUCIONES DE TÉCNICAS DE DRENAJE URBANO SOSTENIBLE (TEDUS) EN LA CIUDAD DE ORURO".

Mediante la Nota CITE: G.A.M.O. 00914/24 de 14 de mayo de 2024, el Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro remite los Informes Técnico, Financiero y Legal relativos a la solicitud de SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO Y TRANSFERENCIA DEL PROYECTO CONSTRUCCION DE PILOTOS DE SOLUCIONES DE TECNICAS DE DRENAJE URBANO SOSTENIBLE (TEDUS) EN LA CIUDAD DE ORURO."

El Informe Técnico GAMO/DIR. PLAN No. 052/2024 de 14 de mayo de 2024, el Informe Técnico G.A.M.O./S.M.E.H./UNID PRESUPUESTOS./N° 047/2024 de 14 de mayo de 2024; concluye la importancia de realizar el desarrollo del "CONSTRUCCIÓN DE PILOTOS DE SOLUCIONES DE TÉCNICAS DE DRENAJE URBANO SOSTENIBLE (TEDUS) EN LA CIUDAD DE ORURO", con el propósito de introducir un nuevo enfoque respecto a la forma tradicional del manejo de la escorrentía pluvial urbana, frente a las coberturas insuficientes en cuanto a redes de agua y



alcantarillado en el Municipio de Oruro, por lo que recomienda proceder con el Convenio Intergubernativo de Financiamiento y Transferencia.

El Informe Técnico UCPPAAP-APAAP-104-INF/24 de 20 de mayo de 2024, mediante el cual la Profesional Especialista en Gestión de Oferta y Demanda e Incentivos a la Conectividad, UCP-PAAP, determina que es necesario contar con un Convenio Intergubernativo de Financiamiento y Transferencia de la "CONSTRUCCIÓN DE PILOTOS DE SOLUCIONES DE TÉCNICAS DE DRENAJE URBANO SOSTENIBLE (TEDUS)" EN LA CIUDAD DE ORURO a fin de establecer las obligaciones del MMAYA y del Municipio de Oruro, que será beneficiado con los recursos asignados en el marco del Componente I. Infraestructura y servicios de agua y saneamiento del Programa Apoyo al Programa de Agua y Alcantarillado en Áreas Urbanas y Periurbanas (APAAP).

El Informe UCPPAAP-CAF-0346-INF/24 de 23 de mayo de 2024, del Especialista Financiero Presupuestario UCP-PAAP, por el cual prevé el Presupuesto disponible para el Desarrollo de la "CONSTRUCCIÓN DE PILOTOS DE SOLUCIONES DE TÉCNICAS DE DRENAJE URBANO SOSTENIBLE (TEDUS)" EN LA CIUDAD DE ORURO por Bs 2.273.400,00 (Dos Millones Doscientos Setenta y Tres Mil Cuatrocientos 00/100 Bolivianos).

El Informe Jurídico UCPPAAP – CJ-0354-INF/24 de 12 de junio de 2024, el Especialista Legal II UCP-PAAP, por el que establece la necesidad de suscribir el Convenio Intergubernativo de Financiamiento y Transferencia entre el MMAYA/UCP-PAAP y el GAMO para el desarrollo de la "CONSTRUCCIÓN DE PILOTOS DE SOLUCIONES DE TÉCNICAS DE DRENAJE URBANO SOSTENIBLE (TEDUS)" EN LA CIUDAD DE ORURO."

Mediante Nota Interna UCPPAAP-CJ-0171-NOT/24 de 12 de junio de 2024, el Coordinador General de la Unidad Coordinadora del Programa de Agua y Alcantarillado Periurbano (UCP-PAAP), remite el Informe Técnico UCPPAAP-APAAP-0104-INF/24 de 20 de mayo de 2024, el Informe UCPPAAP-CAF-0346-INF/24 de 23 de mayo de 2024, e Informe Jurídico UCPPAAP-CJ-0354-INF/24 de 12 de junio de 2024, los cuales señalan que es viable la suscripción del Convenio Intergubernativo de Financiamiento y Transferencias para la ejecución del Proyecto "CONSTRUCCIÓN DE PILOTOS DE SOLUCIONES DE TÉCNICAS DE DRENAJE URBANO SOSTENIBLE (TEDUS)" EN LA CIUDAD DE ORURO.

La Nota AECID/0344/2024 de 07 de junio de 2024, por la cual el Coordinador General de Cooperación Española – AECID/ Embajada de España – Bolivia, emite la No Objeción al Convenio Intergubernativo de Financiamiento y Transferencia para el proyecto "CONSTRUCCIÓN DE PILOTOS DE SOLUCIONES DE TÉCNICAS DE DRENAJE URBANO SOSTENIBLE (TEDUS)" EN LA CIUDAD DE ORURO.

El 14 de junio de 2024, con Nota MPD/VIPFE/DGPP/UPI-NE 1159/2024, el Viceministerio de Inversión Pública Financiamiento Externo, del Ministerio de Planificación del Desarrollo comunica que es procedente la inscripción presupuestaria y la apertura del registro del SISIN para el Proyecto "Construcción de Pilotos de Soluciones Técnicas de Drenaje Urbano Sostenible (TEDUS)" en las ciudades de Oruro, Sucre y Trinidad.

Mediante Nota Interna MMAYA-VAPSB-DGAPAS-UISIP-0603-NOT/24 de 31 de julio de 2024, el Viceministro de Agua Potable y Saneamiento Básico, remite antecedentes para suscripción del Convenio Intergubernativo de Financiamiento y Transferencias para la ejecución del Proyecto "CONSTRUCCIÓN DE PILOTOS DE SOLUCIONES DE TÉCNICAS DE DRENAJE URBANO SOSTENIBLE (TEDUS)" EN LA CIUDAD DE ORURO; ante la Dirección General de Asuntos Jurídicos de esta cartera de Estado, para su consideración y atención.

El Informe Legal MMAYA-DGAJ-UAJ-0418-INF/24 de 30 de agosto de 2024, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, concluye que es procedente la suscripción del Convenio Intergubernativo de Financiamiento y Transferencia para la ejecución del Proyecto "CONSTRUCCIÓN DE PILOTOS DE SOLUCIONES DE TÉCNICAS DE DRENAJE URBANO SOSTENIBLE (TEDUS)" EN LA CIUDAD DE ORURO.

**CLÁUSULA TERCERA. - (DEL OBJETO).** El objeto del presente CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO Y TRANSFERENCIA, es de establecer los términos, condiciones y responsabilidades del **MMAY/UCP-PAAP** (financiadora y ejecutora y ejecutora del Estudio, Obra y Supervisión), el Gobierno Autónomo Municipal de Oruro (entidad beneficiaria y receptora del Estudio, Obra y Supervisión) para la ejecución del Proyecto: "CONSTRUCCIÓN DE PILOTOS DE SOLUCIONES DE TÉCNICAS DE DRENAJE URBANO SOSTENIBLE (TEDUS)" en la Ciudad de Oruro, en adelante denominado el **PROYECTO**.

**CLÁUSULA CUARTA. - (DEL COSTO Y ESTRUCTURA DE FINANCIAMIENTO).** El costo de ejecución del Proyecto: "CONSTRUCCIÓN DE PILOTOS DE SOLUCIONES DE TÉCNICAS DE DRENAJE URBANO SOSTENIBLE (TEDUS) EN LA CIUDAD DE ORURO", asciende a un monto total de **Bs 2.273.400.-** (Dos Millones Doscientos Setenta y Tres Mil Cuatrocientos 00/100 Bolivianos), el cual será financiado del Gobierno Central a través del MMAYA/UCP-PAAP, con recursos del Programa proviene de los recursos de la Subvención de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo AECID, Programa de Apoyo al Programa de Agua y Alcantarillado en áreas urbanas y periurbanas (APAAP) con Resolución de Concesión de Subvención N°2018/SPE/0000400019 (LAIF) de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), destinado a la ejecución del PROYECTO, conforme a la siguiente estructura de financiamiento:

**ESTRUCTURA DE FINANCIAMIENTO EN BOLIVIANOS  
"CONSTRUCCIÓN DE PILOTOS DE SOLUCIONES DE TÉCNICAS DE DRENAJE URBANO SOSTENIBLE (TEDUS)" EN LA CIUDAD DE ORURO**

PROYECTO	COMPONENTE	ENTIDAD FINANCIERA (LAIF) MMAYA	CONTRAPARTE Municipio	TOTAL BS.
		Bs.	GAMO Bs.	
"CONSTRUCCIÓN DE PILOTOS DE SOLUCIONES DE TÉCNICAS DE DRENAJE URBANO SOSTENIBLE (TEDUS)" EN LA CIUDAD DE ORURO	Estudio	267.000,00	0	267.000,00
	Obra	1.854.400,00	0	1.854.400,00
	Supervisión	152.000,00	0	152.000,00
<b>Monto Total (Bs)</b>		<b>2.273.400,00</b>	<b>-</b>	<b>2.273.400,00</b>

- El presupuesto disponible contempla el componente de Estudio, Obra y Supervisión.
- Si el tipo de cambio euro/boliviano incurre en la disminución del presupuesto con relación al priorizado para **CONSTRUCCION**, la estructura de financiamiento será conciliada con las partes intervinientes a la finalización de la ejecución del **Proyecto**.
- El monto señalado estimado y podrá ser ajustado de acuerdo a los objetivos del **PROYECTO**.

**CLÁUSULA QUINTA. - (USO DE LOS RECURSOS Y GASTOS ADICIONALES).** - Los recursos serán destinados exclusivamente para el Diseño, Construcción y Supervisión del **PROYECTO**,



en caso de incremento del costo total establecido en la estructura de financiamiento del presente CIFT, que derive de contingencias del Proyecto en desarrollo, que incrementen el costo del mismo, será cubierto en su integridad por Gobierno Autónomo Municipal de Oruro "GAMO", debiendo a la finalización del mismo realizarse la conciliación correspondiente.

**CLÁUSULA SEXTA. - (INSCRIPCIÓN PRESUPUESTARIA Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS).** Cuando corresponda, se procederá a la inscripción presupuestaria de los recursos provenientes de Contraparte Local, misma que deberá ser registrada como traspaso presupuesto interinstitucional del **GAM de Oruro** a favor del **MMAYA/UCP-PAAP** para lo cual, se seguirán los siguientes pasos:

- El **MMAYA/UCP-PAAP** enviará al **GAM ORURO** una solicitud de inscripción presupuestaria indicando el importe a ser inscrito adjuntando la documentación respectiva.
- El **GAM ORURO** emitirá informes técnico, financiero y legal y remitirá a la instancia correspondiente para la aprobación de la modificación presupuestaria por la Máxima Instancia Resolutiva y remitirán la documentación al Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo – VIPFE dependiente del Ministerio de Planificación del Desarrollo – MPD y/o Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, según corresponda, para su revisión y registro en el SIGEP.

Una vez registrado el presupuesto el **MMAYA/UCP-PAAP**, solicitará al **GAM ORURO** el depósito de los recursos, adjuntado la siguiente documentación:

- Solicitud de depósito indicando el número de cuenta y/o libretas, el monto solicitado y el nombre del proyecto.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. - (TRANSFERENCIA).** - El **MMAYA/UCP-PAAP** realizara la transferencia de la infraestructura de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Transferencias Público – Privadas y Público – Público de los Bienes, Obras y/o Servicios adquiridos por los programas ejecutados por la UCP-PAAP, dependiente del Ministerio de Medio Ambiente y Agua, aprobado por Resolución Ministerial N° 375 de 09 de octubre de 2015.

**CLÁUSULA OCTAVA. - (OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES).**

#### **8.1. El MMAYa/UCP-PAAP:**

1. Cumplir todas las disposiciones contenidas en el presente CIFT, debiendo desempeñar sus obligaciones con la debida diligencia de conformidad con normas administrativas y financieras vigentes, que rigen al Estado Plurinacional de Bolivia y al Financiador.
2. Financiar el **PROYECTO** con recursos provenientes del Programa "Apoyo al Programa de Agua y Alcantarillado Urbano y Periurbano" Resolución de Concesión de Subvención N° 2018/SPE/0000400019 (LAIF).
3. Administrar los recursos financieros comprometidos en el presente CIFT, destinándolos única y exclusivamente para el **PROYECTO**.
4. Apertura de una libreta para la Administración del aporte del **GAM de Oruro**, si corresponde.
5. Proporcionar oportunamente al **GAM de Oruro** la información que sea solicitada de forma oficial y que tenga relación con el **PROYECTO**.
6. Contratar a la empresa para el desarrollo del Diseño y Construcción de acuerdo a los procedimientos establecidos en el Reglamento Operativo del Programa.

7. Designar a un Seguidor del **PROYECTO**, a través de un técnico calificado, quien será responsable de realizar todas las acciones que sean inherentes a dicha actividad, según reglamento operativo del programa.
8. Realizar el proceso de contratación de los componentes de: ESTUDIO, INFRAESTRUCTURA y SUPERVISION, conforme a las Normativas BID.
9. Coordinar reuniones periódicas mensuales de seguimiento y monitoreo, con el área técnica de **GAM de Oruro** de acuerdo a la periodicidad establecida acompañado de registros y actas de las reuniones efectuadas.
10. Realizar seguimiento al **PROYECTO** en todos sus componentes, además de participar en todas las actividades que sean necesarias para la adecuada ejecución del proyecto.
11. Realizar visitas in-situ y evaluaciones conjuntas, entre otras, de las actividades desarrolladas de acuerdo Reglamento Operativo del Programa APAAP.
12. Realizar la transferencia de la infraestructura de acuerdo a normativa vigente del MMAyA mediante el Reglamento de Transparencias Público – Privadas y Público – Público de los Bienes, Obras y/o Servicios adquiridos por los programas ejecutados por la UCP-PAAP, el cual fue aprobado mediante Resolución Ministerial 375 del 9 de octubre de 2015.
13. Promover acciones que permitan visibilizar y difundir los alcances del **PROYECTO**.
14. Administrar los recursos transferidos para la ejecución del **PROYECTO** y velar por su correcta ejecución según estructura de cofinanciamiento establecido en la cláusula cuarta, además de realizar el respectivo registró contable de la ejecución de desembolsos bajo principios de transparencia y legalidad.
15. Realizar los pagos, anticipos y avances de acuerdo a los contratos suscritos para la ejecución del **PROYECTO**.
16. Efectuar el cierre técnico, legal y financiero del **PROYECTO** de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.
17. Realizar el seguimiento al cumplimiento de todas las medidas de mitigación, restauración y/o compensación en la etapa de ejecución del **PROYECTO**, según documentación ambiental y/u otros documentos emergentes.
18. Gestionar las inscripciones y/o traspasos presupuestarios de la fuente de financiamiento con recursos de subvención de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo AECID, a través del **MMAYA/UCP-PAAP** y **GAM de Oruro**, según corresponda durante el desarrollo del Diseño y Construcción.
19. Emitir a solicitud del **GAM de Oruro** información concerniente al avance físico y financiero del **PROYECTO**, así como su gestión administrativa de la documentación de respaldo correspondiente.
20. Garantizar, en el marco de la normativa vigente en coordinación con el **GAM de Oruro** que las obras y equipos comprendidos en el **PROYECTO** sean correctamente administrados, de acuerdo a normas técnicamente aceptadas, cuando corresponda.
21. Visibilizar actividades de difusión en medios de comunicación, en coordinación con la Unidad de Comunicación del MMAyA, previa aprobación y conformidad de la AECID y del **GAM de Oruro**.
22. Suscribir las Actas de Recepción Provisional y Definitiva (obra).
23. Otras que pudiera corresponder en el marco de la normativa aplicable.

## 8.2. El Gobierno Autónomo Municipal de Oruro (GAMO) se compromete a:

1. Cumplir todas las disposiciones contenidas en el presente CIFT, debiendo desempeñar sus obligaciones con la debida diligencia de conformidad con las normas administrativas y financieras vigentes que rigen el Estado Plurinacional de Bolivia.



2. Acreditar el derecho propietario y/o posesión legítima, pacífica del terreno y/o áreas de emplazamiento de las obras.
3. Realizar ante las instancias competentes permisos, licencias o cualquier tipo de autorización que sea necesaria para la liberación de las áreas de emplazamiento de las obras que se ejecutarán en su jurisdicción del **GAM de Oruro**, a efectos de autorizar a la Entidad Ejecutora la implementación del **PROYECTO**. Posterior a la conclusión del mismo, en el marco de la normativa aplicable se realizará la disposición de uso de los predios, con la finalidad de que esta pueda realizar todas las acciones de administración, operación y mantenimiento de las obras ejecutadas.
4. Habilitar las vías de acceso para la ejecución del **PROYECTO**, en caso de requerirlo.
5. Garantizar y gestionar la aceptación y aprobación social del **PROYECTO**.
6. Adoptar las medidas necesarias para prever y/o solucionar los conflictos sociales que pudieran perjudicar el normal desarrollo del **PROYECTO**.
7. Asumir con cargo a sus propios recursos, en caso que el **PROYECTO**, sufra incremento en sus costos de acuerdo a la cláusula quinta. En caso de superar el monto del CIFT el **GAM de Oruro** deberá hacer efectiva su Contraparte, a requerimiento de la **UCP-PAAP**.
8. Inscribir en su Programa Operativo Anual (POA) y en su presupuesto el aporte local requerido en caso de un incremento en los costos **PROYECTO**, remitiendo al **MMAyA/UCP-PAAP** la correspondiente certificación presupuestaria.
9. Garantizar y disponer los recursos necesarios para la sostenibilidad operativa y el mantenimiento de los equipos, tecnología e infraestructura según corresponda para el buen funcionamiento del **PROYECTO**. Asimismo, tomar la responsabilidad de la administración, operación y mantenimiento del **PROYECTO**, una vez concluida la fecha de puesta en marcha y firma de acta de conclusión de obra.
10. Designar un Fiscal de Obras, con capacidades técnicas para realizar las actividades de fiscalización del **PROYECTO** a ser ejecutados. a tiempo completo, dedicación exclusiva, independiente de la estructura orgánica del **GAM de Oruro**, que las funciones detalladas a continuación sin tener las mismas un carácter limitativo: (a) Realizar el control, seguimiento y monitoreo técnico físico – financiero del **PROYECTO** en todos sus componentes; (b) Remitir al MMAyA/UCP-PAAP toda documentación requerida para la gestión adecuada del proyecto dentro del plazo establecido en los contratos suscritos; (c) Emitir informes a solicitud expresa del MMAyA/UCP-PAAP en los plazos una vez establecidos entre las partes; (d) Suscribir las Actas de Conclusión de Obras; (e) Verificar la ejecución e implementación de las medidas de mitigación de impacto ambiental, restauración, medidas de compensación en etapas de ejecución, operación, futuro inducido, además de verificar el cumplimiento de las buenas prácticas ambientales, propuestas en los documentos ambientales del proyecto.
11. Garantizar que el Fiscal designado, en cumplimiento de las obligaciones detalladas en el inciso anterior, de manera indefectible emitirá los informes respectivos en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles a las instancias correspondientes.
12. El fiscal deberá aprobar, en un plazo no mayor a cinco días hábiles de recepcionado el trámite de planillas de pago, contratos modificatorios y ordenes de cambio y otros instrumentos técnicos bajo su consideración.
13. El fiscal otorga conformidad técnica del **PROYECTO** a través de la firma del Acta de Conclusión de Obra.
14. Coordinar con las partes las actividades requeridas para la realización de cuanta acción sean necesaria con la finalidad de que el **PROYECTO** sea ejecutado en un plazo razonable.
15. Adoptar las medidas necesarias para prever y/o solucionar los conflictos sociales que pudieran perjudicar el normal desarrollo del **PROYECTO**.

16. Proporcionar oportunamente al MMayA/UCP-PAAP, la información que sea solicitada de forma oficial y que tenga relación con la ejecución del **PROYECTO**.
17. Participar y proporcionar la información para la realización de las auditorias correspondientes.
18. Cualquier otra actividad que sea necesaria para el cumplimiento del objetivo del **PROYECTO**.
19. Devolver la totalidad de los recursos provenientes de la Subvención invertidos en el **PROYECTO**, con sus propios recursos, en los siguientes casos:
  - En caso que el **PROYECTO** fuese declarado NO ELEGIBLE por el Financiador, por causas imputables al **GAM de Oruro**, el **MMAyA/UCP-PAAP** presentará a este efecto la conciliación técnica-financiera correspondiente.
  - En caso de que el **PROYECTO** no pueda entrar en funcionamiento por incumplimiento de los compromisos asumidos por el **GAM de Oruro**.
  - En caso de que el **PROYECTO** no pueda ser concluido por conflictos sociales.
  - En caso de desistimiento de la ejecución del **PROYECTO**, a este efecto el **MMAyA/UCP-PAAP** presentará la conciliación técnica-financiera correspondiente.
20. En caso de surgir durante el desarrollo del estudio y/o construcción del proyecto algún incumplimiento al contrato y/o conflictos y estos deberán ser resueltos a través de un procedimiento de arbitraje, el GAM de Oruro cubrirá los gastos que resulten del proceso de arbitraje.

**CLÁUSULA NOVENA. - (ORDEN DE PAGO Y/O DÉBITO AUTOMÁTICO).** En caso de incumplimiento por parte del **GAM de Oruro** a cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente CIFT, el MMayA/UCP-PAAP solicitará ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, la Orden de Pago y/o Débito Automático de las cuentas del **GAM de Oruro** de acuerdo a la normativa vigente, por la totalidad de los recursos invertidos en el **PROYECTO**.

**CLÁUSULA DÉCIMA. - (PROCEDIMIENTO PREVIO A LA ORDEN DE PAGO Y/O EL DÉBITO AUTOMÁTICO).** Ante el incumplimiento por parte del **GAM de Oruro** a cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente CIFT, el **MMAyA/UCP PAAP** realizará las acciones correspondientes, en el marco del "Reglamento Operativo de Débito a Entidades Territoriales Autónomas, sus Entidades Desconcentradas, Descentralizadas y Empresas Públicas" y "Reglamento Operativo de Orden de Pago a Entidades Territoriales Autónomas, sus Entidades Desconcentradas, Descentralizadas y Empresas Públicas, y Universidades Públicas" aprobados y modificados mediante Resolución Ministerial N° 390, 387 y 436 de 11 de noviembre y 03 de diciembre de 2021 respectivamente, y normas conexas.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - (GARANTÍA DEL ÁREA DE EMPLAZAMIENTO DEL PROYECTO).** El **GAM de Oruro** garantizará y acreditará documentalmente el derecho propietario o la certificación de que el o los propietario(s) del (as) área(s) donde se emplazará (n) el proyecto, hayan cedido formalmente su derecho propietario y/o constitución de servidumbre de paso para la ejecución del proyecto, estableciendo la superficie afectada, ubicación y datos del propietario. En caso de que se presente cualquier reclamo o instancia judicial emergente de reclamos, denuncias o demandas que se genere por vulneración a la posesión, propiedad o la no constitución de servidumbre de paso en el área de emplazamiento de la infraestructura del proyecto, deberá apersonarse como parte dentro de las mismas a objeto de asumir su responsabilidad, sin perjuicio de devolver la totalidad de los recursos del Programa invertidos en el proyecto.





**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – (DEL SEGUIMIENTO Y LA INSPECCIÓN).** El **MMAYA/UCP-PAAP** realizará el monitoreo y seguimiento del **PROYECTO** con inspecciones durante la ejecución del mismo e incluso posteriormente a su finalización, oportunidad en la que se revisará la calidad del trabajo y/o productos, el manejo adecuado de los recursos financieros y actividades realizadas.

El **MMAYA** a través de su Entidad Ejecutora **UCP-PAAP**, está obligada a ofrecer toda la información necesaria y requerida, así como acompañar a los técnicos de las Partes, a que visiten la zona del **PROYECTO** o el lugar de realización de trabajos relacionados con el **CIFT**.

En caso de identificarse el uso indebido de los recursos o desvíos de fondos; o uso de los recursos en proyectos diferentes al establecido, el **MMAYA/UCP-PAAP** se encontrará facultado a realizar el uso de acciones legales necesarias para poner la afectación provocada con base en el presente documento que se constituirá suficiente para estos fines.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – (AUDITORIA).** El **MMAYa/UCP-PAAP**, realizará una auditoría con recursos del programa al uso y aplicación de los recursos a la conclusión del **PROYECTO**, comprometiéndose a facilitar la documentación necesaria a las instancias que la requieran y cooperar en todo trabajo para la auditoría, análisis financiero o evaluación que se disponga.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - (MODIFICACIONES AL CONVENIO).** - Cualquier modificación al presente **CONVENIO**, que no modifique el objeto del mismo, deberá efectuarse por escrito a través de la suscripción de Enmiendas, a solicitud de las **PARTES**, previa presentación de informe técnico, financiero y legal, que justifiquen la modificación.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - (VIGENCIA DEL CONVENIO).** - El presente Convenio Interinstitucional tendrá vigencia desde la suscripción del mismo entre las partes hasta el cumplimiento a todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente Convenio, en cuyo marco se consideran vigentes y exigibles.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - (DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS).** En caso de presentarse controversias en la interpretación y aplicación del Convenio, serán resueltas mediante negociación directa y de común acuerdo entre las partes, en caso de no ser resueltas podrán acudir al Servicio Estatal de Autonomías SEA, como tercero conciliador, de acuerdo al Artículo 10 de la Ley N° 492, de 25 de enero de 2014, de Acuerdos y Convenios Intergubernativos.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - (TERMINACIÓN DEL CONVENIO).** El presente Convenio se dará por terminado por las siguientes causales:

1. **Por cumplimiento del Convenio:** De forma normal, las **PARTES** suscribientes darán por terminado el presente Convenio, una vez que se haya dado cumplimiento a todas las condiciones y estipulaciones contenidas en el mismo, lo cual se hará constar en el informe final del Proyecto emitido por la **UCP-PAAP**.
2. **Por causa imputables al MMAYa/UCP-PAAP:** Por no ejecutar el **PROYECTO**, conforme lo estipulado en el presente Convenio y por incumplimiento en la asignación de los recursos financieros comprometidos.
3. Por actos fraudulentos o de corrupción cometidos en los procesos de licitación de los que se tenga conocimiento documentado en los que se compruebe responsabilidad directa.

4. **Por causa de fuerza mayor o caso fortuito**, si se presentan situaciones de fuerza mayor (obstáculo externo. Imprevisto, inevitable que origina una fuerza extraña al hombre y con tal medida impide el cumplimiento de la obligación) o caso fortuito (obstáculo interno, atribuible al hombre. imprevisto e inevitable provenientes de las condiciones mismas en que la obligación debió ser cumplida) que imposibiliten la ejecución del Convenio o vayan contra los intereses del Estado, se resolverá el Convenio total o parcialmente, previo acuerdo de PARTES.
5. **Por mutuo acuerdo de las PARTES**, previa justificación adecuada, a través de nota escrita con constancia de recepción, podrán dar por resuelto el presente CIFT.
6. **Por causas imputables al GAM de Oruro**: Por incumplimiento de obligaciones y responsabilidades estipuladas en el presente Convenio.

Para procesar la resolución de presente CIFT la PARTE requirente dará aviso escrito a la otra PARTE, comunicando su intención de resolver el CIFT, estableciendo claramente la causal que aduce, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para que la otra PARTE asuma las acciones correctivas.

Asumidas las acciones correctivas dentro del plazo establecido, la intención de resolución quedará sin efecto; caso contrario, se continuará con la resolución del CIFT, a cuyo fin la parte requirente notificará mediante carta notariada, que la resolución del CIFT se ha hecho efectiva.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - (COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIÓN).** Las notificaciones y comunicaciones se realizarán a través de las siguientes direcciones:

**MMAyA/UCP-PAAP:**

**Dirección:** Zona central, Calle Ayacucho, Esquina Potosí, Casa del Pueblo, Piso N°18, de la ciudad de La Paz.

**Teléfono:** 591-2-2119966, 2118582.

**Dirección:** Edificio Medio Ambiente y Agua Av. 14 de septiembre, Esq. Calle 8 de Obrajes.

**Correo electrónico:** [mmaya@mmaya.gob.bo](mailto:mmaya@mmaya.gob.bo)

**Dirección:** Av. Hernando Siles N° 5631 Edif. Zegarra (Allegro)  
Piso 2, entre calle 10 y 11 de Obrajes de la Ciudad de La Paz.

**Teléfono:** 2148233

**Correo electrónico:** [ucp.paap@gmail.com](mailto:ucp.paap@gmail.com)

**GAM de Oruro:**

**Dirección:** Plaza Bolívar y La Plata, Ciudad de Oruro

**Teléfono:** 591 -2-5250022 / 2-5252666

**www.gamo.gob.bo**

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - (DE LA RESPONSABILIDAD Y TRANSPARENCIA).** - Todas las acciones que realicen las PARTES de este CIFT, con el objetivo de su cumplimiento, deben ser realizadas con eficacia, economía y eficiencia, transparencia y licitud. Estando sujeto su desempeño a las normas legales vigentes de Control Gubernamental y Política Nacional de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, pudiendo el MMAyA/UCP-PAAP y demás PARTES, acudir a las vías legales que requiera en caso de evidenciarse fraude, hechos de corrupción o ilícitos normativos.





**CLÁUSULA VIGÉSIMA. - (DE LA CONFORMIDAD).** Las partes manifiestan su plena aceptación y conformidad con todas y cada una de las Cláusulas precedentes al presente CIFT, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento, firmando el mismo en tres (3) ejemplares de idéntico tenor y valor legal.

La Paz, **30 AGO 2024**

Lic. H. Alan Lisperguer Rosales  
MINISTRO  
MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA  
Estado Plurinacional de Bolivia

Humberto Alan Lisperguer Rosales.  
**Ministro de Estado**  
**MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA**

Ing. Christian Gerardo Michel Miranda  
COORDINADOR GENERAL  
UCP - PAAP  
Ministerio de Medio Ambiente y Agua

Christian Gerardo Michel Miranda  
**Coordinador General**  
**UNIDAD COORDINADORA DEL PROGRAMA DE AGUA Y ALCANTARILLADO PERIURBANO (UCP-PAAP)**



Adhemar Wilcarani Morales.  
**Alcalde Municipal**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO**

(LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO Y TRANSFERENCIA, SUSCRITO ENTRE EL MMAyA/UCP-PAAP Y GAM DE ORURO.)

